



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal - Contencioso
Demandante	Argemiro de Jesús Burgos Molina
Demandados	Robinson Ospina Marín y Otros
Radicado	05001311001120220015100
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 646
Decisión	Cúmplase lo Resuelto Por el Superior - Inadmite Demanda – Concede Termino

Cúmplase lo resuelto por la Sala Mixta de Decisión del Tribunal Superior de Medellín en decisión del 12 de agosto de 2022 y notificado a este juzgado el 23 del mismo mes y año, en cuya parte resolutive dijo:

".....**PRIMERO:** Declarar que el Juzgado 011 de Familia de Medellín es el competente para conocer del proceso de la referencia. **SEGUNDO:** Ordenar la remisión del expediente a ese despacho judicial para lo de su cargo. **TERCERO:** Comuníquese esta decisión al Juzgado 017 Civil del Circuito de Medellín.... **(SFT)**".

Correspondió a esta Agencia Judicial, conocer de la presente demanda VERBAL CONTENCIOSA, promovida por el señor ARGEMIRO DE JESÚS BURGOS MOLINA en contra de los señores ROBINSON OSPINA MARÍN, DANIEL STEVEN GÓMEZ OCAMPO y LUZ BEATRIZ RESTREPO MESA.

Verificado el contenido del libelo genitor, así como las formalidades legales, se constató que previo a admitirse a trámite la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 CGP, la parte accionante deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1°. Aportará copia del registro civil de defunción del señor JAVIER DE JESUS RESTREPO MESA.

Sin necesidad de otras consideraciones, el
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLIN,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, sean subsanados los requisitos enunciados en la parte motiva de esta providencia –inciso 4º art. 90 CGP-, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd02e23d0a042465489b0b775d64ea6ffb68f53725b4300e9687f5a64f9b4b4c**

Documento generado en 24/08/2022 11:43:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>